

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gubernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gubernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024** y su acumulado **SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024**, signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

SEXTO. Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto de acuerdo TERCERO establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LIENAMIENTOS".

SÉPTIMO. Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

OCTAVO. Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

NOVENO. Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

DÉCIMO. Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.
6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.
10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.
11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

12. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.
13. Que, el artículo 32 apartado A, fracción IV del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla diversos ejes estratégicos en los que destaca la comunicación política.
14. Que, los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto hablan sobre las personas afiliadas y su ingreso al Partido de la Revolución Democrática Morelos.
15. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XXII del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos tiene la obligación de organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos las legislaciones aplicables en materia de transparencia.
16. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XLI del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos tiene la facultad de aprobar el procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al partido, y conformación e integración del listado nominal.

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

17. Que el Reglamento de afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos en su artículo 4, numeral 1, inciso a) la competencia para nombrar a los integrantes del Órgano de Afiliación.

Con base a lo anterior, es dable manifestar que, el Estatuto que rige la vida interna de este Instituto Político no contempla un apartado que refiera sobre el Órgano de Afiliación, sin embargo, al no existir el mismo, aún y cuando el Reglamento de Afiliaciones lo establezca, es dable que se nombre a la Comisión de Afiliación, misma que estará conformada por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva como Órgano Superior entre Consejo y Consejo.

Lo anterior cuenta con justificación, toda vez que el Estatuto es la máxima normatividad de regulación interna en este Instituto Político, puesto que del mismo emanan los Reglamentos y Manuales de Procedimiento, y atendiendo a ambas normatividades el Reglamento de Afiliación refiere que el Órgano de Afiliación será nombrado por la Dirección Estatal Ejecutiva, sin embargo, y en virtud de como se ha venido manifestando el Órgano de Afiliación no esta regulado en el Estatuto sería motivo de modificación al Estatuto para integrar el mismo, sin embargo, no es óbice para que este Instituto Político no pueda ejecutar las afiliaciones.

En ese orden de ideas y con base a lo dispuesto por el artículo 32 apartado A fracción XLII del Estatuto se debe de aprobar una comisión de carácter temporal, puesto que, la Dirección Estatal Ejecutiva cuenta con la facultad de aprobar el procedimiento de integración y depuración del padrón

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

de personas afiliadas al partido, y conformación e integración del listado nominal, sin embargo, nos constreñimos en la urgencia de empezar con las afiliaciones de aquellas personas que deseen ejercer su derecho contemplado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que de manera libre y pacífica ejerciten el mismo a través de su afiliación al Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Ahora bien, es de suma importancia que se nombre a dicha comisión puesto que, este Instituto Político como Partido Político Local, nos encontramos obligados a conservar el 0.26% del padrón electoral local, y que estos se encuentren distribuidos con la dispersión geográfica establecida por la ley de acuerdo con el ámbito que les corresponda (federal o local), para la conservación del registro como partido político, teniendo como fecha límite de afiliación el 31 de marzo del año 2026, y posteriormente el día 31 de agosto del año 2026 la Autoridad Electoral Administrativa estaría llevando a cabo el proceso de verificación en donde emitirá el acuerdo de conservación de registro o en su caso el de pérdida de registro, esto con base a los LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES.

Ahora bien, y en consecuencia de lo anterior, es viable que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, determine asumir dicha comisión de afiliación, en donde serán los responsables de organizar los procedimientos de afiliación, refrendo, baja por mandato jurisdiccional, fallecimiento o por renuncia, actualización, depuración del padrón y del Listado Nominal, en estricto apego en los

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

derechos otorgados en materia político electoral por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las leyes aplicables en la materia, para dar cumplimiento a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES.

Lo anterior, y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los preceptos legales 1, 2, 8, 18, 29, 30, 31 y 32 apartado A, fracción XLII del Estatuto, es procedente aprobar el presente Acuerdo con base a los razonamientos establecidos en la parte Considerativa del presente instrumento legal.

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre la designación de la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo número PRDM/DEE/032/2025, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal, así como el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo.

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025

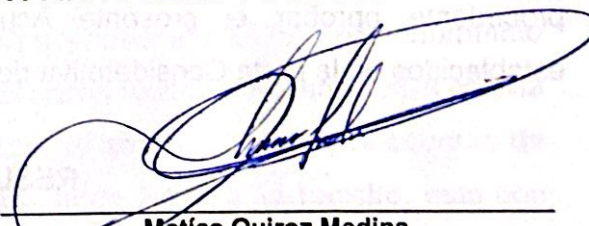
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>.

El presente Acuerdo es aprobado por Unanimidad de votos, por las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca; Morelos, en la Decimoctava Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciocho horas, con cincuenta y ocho minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.


ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



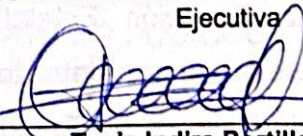
Sergio Erasto Prado Alemán
Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva



Matías Quiroz Medina
Secretario General de la Dirección Estatal
Ejecutiva



Abraham Mavael Rivera Román
Secretario de Asuntos Electorales y
Políticas de Alianzas




Tania Indira Portillo Ayala
Secretaria de Gobiernos y Asuntos
Electorales

Ricardo Calvo Huerta
Secretario de Planeación Estratégica y
Organización Interna

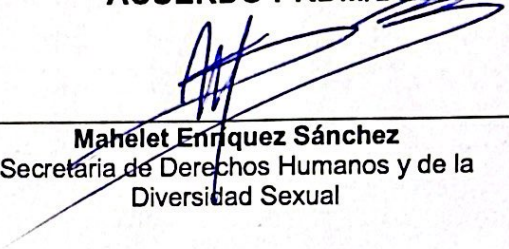


Pamela Amaranta Sepulveda Carrillo
Secretaria de Comunicación Política

ACUERDO PRDM/DEE/032/2025



Helia Maricela Carrillo Guerrero
Secretaria de Igualdad de Género



Mahelet Enriquez Sánchez
Secretaria de Derechos Humanos y de la
Diversidad Sexual

Aurora Estephanie Tenorio González
Secretaria de Juventud, Educación,
Ciencia, Tecnología y Agendas



